



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0716-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 13 de la Ley de Vivienda. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Vivienda. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 02 de abril de 2013. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 02 de abril de 2013. |
| 7. Turno a Comisión. | Vivienda. |

II.- SINOPSIS

Considerar como objeto del Sistema Nacional de Vivienda, garantizar el mejoramiento de la infraestructura básica, particularmente de las comunidades en situación de pobreza.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4o., párrafo sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">LEY DE VIVIENDA</p> <p>ARTÍCULO 13. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> | <p>Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda.</p> <p>Ley de Vivienda</p> <p>Artículo 13. Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concentración entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:</p> <p>I. Coordinar y concertar las acciones para cumplir los objetivos, prioridades y estrategias de la política nacional de vivienda;</p> <p>II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza;</p> <p>III. Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;</p> <p>IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado;</p> <p>y</p> |



| | |
|---|--|
| <p>V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> | <p>V. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda;</p> <p>VI. Garantizar el mejoramiento de la infraestructura básica, particularmente de las comunidades en situación de pobreza.</p> |
| | <p>Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.</p> |

EVG